JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TRECE (13) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320200002500

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del art. 312 del CGP, atendiendo que el escrito de transacción fue allegado únicamente por la parte demandante, y ésta no acredito haber remitido el mismo al correo electrónico del demandado, por lo que no es posible dar aplicación al parágrafo del art. 9º del Decreto 806 de 2020, de la solicitud de terminación por transacción presentada por la parte demandante córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ

ΑL

1

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

SECRETARIA

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. $\underline{043}$ de esta misma fecha.

La Secretaria,

BIBIANA ROJAS CACERES

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46 o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397.

Código de verificación:

a25c251fce6834051992298e9814aac146d4d0b725f8f8eac4ea0c21239e53a7

Documento generado en 13/07/2021 04:47:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica